



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

RESOLUCION N° 0007
28 ABR 1997

Por la cual se autoriza a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA" el cambio de la Capacidad Transportadora de Automóvil por Microbús y se deroga parcialmente los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR - MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 00717 de febrero de 1995 y

C O N S I D E R A N D O :

Que por Resolución N° 1791 del 30 de octubre de 1987, se renueva Licencia de Funcionamiento a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA", como empresa de transporte público de pasajeros y mixto por carretera, con radio de acción nacional.

Que por Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995, a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA", le fueron adjudicadas las rutas: Popayán - Morales y Viceversa; El Bordo - Mercaderes y Viceversa, en clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia Diaria, asignándole la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	3	5

Que por escrito radicado bajo el N° 824 del 13 de marzo de 1997 y complementada con el radicado N° 0994 del 17 de abril de 1997, de la Asesoría Regional Cauca, el Representante Legal de la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A.", presentó solicitud formal de modificación de capacidad transportadora de una clase de vehículo por otro, conforme lo establecido en los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991, para servir en Microbús las rutas autorizadas por Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995.

Que mediante Estudio Técnico N° 001 de abril de 1997, la Profesional Universitario a cargo de la Sección Transporte de la Asesoría de la DGTTA Ministerio de Transporte, Regional Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991, para la modificación de capacidad transportadora de Automóvil por Microbús, solicitado por la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A.", considerando procedente acceder a lo solicitado, cumpliendo el trámite señalado para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto éste Despacho,



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

Resolución N° 0007 de 28 ABR 1997

2

Por la cual se autoriza a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S. A." el cambio de la Capacidad Transportadora de Automóvil por Microbús y se deroga parcialmente los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S. A.", con domicilio en la ciudad de Popayán, con Licencia de Funcionamiento vigente como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto, la MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA de automóvil por microbús en las siguientes rutas y con las características aquí descritas:

ruta N° 1 Popayán - Morales y Viceversa.

Saliendo de Popayán: 06:00
Saliendo de Morales: 11:00

Características del Servicio: Frecuencia - Diaria - Clase de vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Popayán: 14:00
Saliendo de Morales: 06:00

Características del Servicio: Frecuencia - Sábado, Clase de vehículo: Microbús, Nivel del Servicio: Corriente.

ruta N° 2 El Bordo - Mercaderes y Viceversa.

Saliendo del Bordo: 08:00
Saliendo de Mercaderes: 08:00

Características del Servicio: Frecuencia - Diaria, Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A.", para atender las rutas y horarios descritos en el artículo anterior, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús	2	3

PARAGRAFO PRIMERO:

Para autorizar la modificación se tiene en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, equivalencia en horarios y capacidad transportadora.

ARTICULO TERCERO: Derógase parcialmente los Artículos 1º y 2º de la



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL

Resolución N° 0007 de 28 ABR 1997

3

Por la cual se autoriza a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A." el cambio de la Capacidad Transportadora de Automóvil por Microbús y se deroga parcialmente los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995.


Resolución N° 04111 del 27 de junio de 1995 en lo pertinente a horarios y capacidad transportadora asignada a la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A.", los demás términos de la mencionada Resolución quedan iguales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del contenido de la presente decisión a los representantes legales de las empresas Cooperativa Transportadora de Timbio "TRANSTIMBIO" y la Sociedad Transportadora del Cauca "SOTRACAUCA S.A."

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Asesor de la DGTITA, Regional Cauca y el de apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPIASE

Dada en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)


ERNESTO ILLERA BALAZAR
Asesor DGTITA Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 09:00 horas del día 05 de Mayo de 1997

notifiqué personalmente al señor Carlos Medina

con C.C No. 10528.595 de Popayán quien actúa como

Representante Legal de la Sociedad

Transportadora del Cauca S.A. "Salamanca"

la Resolución No. 007 del 28 de Abril de 1997

por la cual se autoriza cambio de capi-

alidad Transportadora.

Se adjunta copia auténtica de la resolución y se le

advirtió que contra esta procede (n) el (n) recurso (n) de

Reposición - apelación a Queros D. STTA.

y ante el señor Jefe de Despacho

del se interponer en esta diligencia dentro de los límites

contados a partir del siguiente al de esta notificación

EL NOTIFICADO [Signature] EL NOTIFICADOR [Signature]

C.C. No. 10528.595 NIT. 800-215.809-7



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 5:30 horas del día 14 de Mayo de 1997

notifiqué personalmente al señor Salvador Alvarez C.

con C.C No. 4774.787 de Quindío quien actúa como

Representante Legal de la Cooperativa

Transportadora de Quindío "Franshumbú"

la Resolución No. 007 del 28 de Abril de 1997

por la cual se autoriza cambio de la capi-

alidad Transportadora.

Se adjunta copia auténtica de la resolución y se le

advirtió que contra esta procede (n) el (n) recurso (n) de

Reposición - apelación a Queros (E) D. STTA.

y ante el señor Jefe de Despacho

del se interponer en esta diligencia dentro de los límites

contados a partir del siguiente al de esta notificación

EL NOTIFICADO [Signature] EL NOTIFICADOR [Signature]

C.C. No. 4774.787 NIT. 800-215.809-7

